

Preguntas frecuentes

Convocatoria 2024 para la creación de una Red Estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ÍNDICE

1. Aspectos generales de la convocatoria	5
1.1 ¿Cuál es el objeto de esta convocatoria?	5
2. Presentación de solicitudes	5
2.1 ¿Quiénes pueden solicitar?	5
2.2 ¿ Puedo presentar solicitud en esta convocatoria, si he sido beneficiario en la convocatoria del año 2023?	5
Si, siempre y cuando la dirección donde se va a ubicar el aula de capacitación digital de esta nueva convocatoria sea diferente a la de la convocatoria anterior	5
2.3 ¿Se puede realizar una solicitud conjunta?.....	6
2.4 Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas diversas entidades locales territoriales, entre las que se encuentra la provincia. ¿En el caso que no existiera Diputación en nuestra provincia y quisiera presentar la solicitud, ¿qué organismo tendría que ser el encargado de hacerlo?	6
2.5 En caso de las Diputaciones, ¿se podría solicitar también en alguno de los municipios de la provincia?.....	6
2.6 En caso que se realice una solicitud a través de una mancomunidad o consorcio de municipios ¿existe alguna incompatibilidad para que adicionalmente algún ayuntamiento que forma parte de esa agrupación presente solicitud de manera independiente? ¿el presentar siendo parte de una mancomunidad anula la posibilidad de presentar propuesta como municipio?	6
2.7 ¿Puede ser beneficiaria y optar a estas ayudas una entidad menor, es decir, una entidad de ámbito territorial inferior al municipio?	6
2.8 ¿Qué requisitos deben cumplir las entidades solicitantes?	6
2.9 ¿Si se trata de un ayuntamiento, se debe aportar la documentación de constitución de la entidad debidamente legalizada y la copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados?	8
2.10 ¿Si se trata de un ayuntamiento, qué fecha se ha indicar en la fecha de constitución?	8
2.11 ¿Puede una fundación perteneciente a la entidad local ser beneficiaria de la ayuda? ¿pueden ellos mismos ser beneficiarios, o tendría que ser por subcontratación?	8
2.12 ¿Puede una Universidad Popular de un ayuntamiento o asociación de Universidades populares de una provincia optar a las ayudas en su nombre pero en cooperación con un número determinado de Ayuntamientos que actuarían igualmente como beneficiarios?.....	8
2.13 ¿Qué tipo de habilitación profesional debe tener la entidad solicitante en cuanto a la impartición de cursos?.....	8
2.14 ¿Cómo se presentan las solicitudes?	9
2.15 ¿La tramitación de las solicitudes puede presentarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico, por ejemplo, en papel?	9
2.16 ¿Hay algún formulario de la solicitud?	9
2.17 ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?	9
2.18 ¿Quién debe firmar la solicitud?	9
2.19 ¿Se puede subcontratar la formación?	10

2.20	Si se ejecuta una contratación y no se conoce la experiencia del docente, ¿Qué previsión hay para estos casos?.....	10
2.21	¿Se debe identificar a la persona o personas concretas encargadas de la formación en el momento de presentar la solicitud, aportando con ello la documentación acreditativa de la adecuación de su perfil profesional a las tareas formativas previstas?	10
2.22	¿Pueden modificarse los datos del docente que aparece en la solicitud?.....	10
2.23	¿Se puede indicar en la solicitud solamente el perfil del profesorado al no tener contratado todavía al personal docente?.....	10
2.24	¿Se pueden contratar a varios formadores a lo largo de la ejecución del proyecto? 11	
2.25	¿ Hay un periodo mínimo de obligación de contratación podemos contratar según cronograma de formación?	11
2.26	¿Se debe seguir algún tipo de proceso selectivo para la elección de la persona contratada?, o ¿queda enteramente a la elección discrecional de la entidad?	11
2.27	¿La contratación de un profesional autónomo, retribuido según las horas desempeñadas de formación, se consideraría subcontratación a los efectos de la convocatoria, con las consiguientes obligaciones documentales y de cumplimiento de requisitos establecidas en el artículo 6 de la Orden de la convocatoria?	11
2.28	¿Qué es necesario para acreditar la experiencia del formador? ¿Qué título/s se requiere para la impartición de la acción formativa?	11
2.29	¿La competencia docente de los formadores podrá acreditarse con una experiencia igual o superior a un año?	12
2.30	¿Todos los docentes que formen parte del proyecto deben reunir las características solicitadas y deben indicarse todos ellos en la solicitud?	12
2.31	¿Qué documentación tendré que aportar al presentar la solicitud?.....	12
2.32	¿Qué documentación hay que aportar para justificar el número de habitantes del ámbito territorial?	16
2.33	En el caso de una entidad local, ¿qué documentación hay que aportar para justificar la experiencia en la impartición de formación para el empleo?	16
2.34	Si la documentación aportada junto a la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, ¿se desestimaría la solicitud?.....	16
2.35	¿Se deberá aportar el anexo V por parte de la entidad beneficiaria y de la empresa subcontratada?	16
2.36	¿El solicitante podrá consultar su expediente en cualquier momento del proceso de tramitación?	16
2.37	¿Se puede aportar el contrato de subcontratación más adelante, o es necesario hacerlo en el momento de confirmar la solicitud?	17
2.38	¿Qué hay que aportar en la solicitud cuando se pide el anexo II?	17
2.39	¿La entidad beneficiaria recibirá alguna formación adicional o el contenido que se impartiría en el curso?, ¿Recibiríamos también los manuales o libros de los alumnos?	17
2.39	¿Existe un modelo de memoria?¿Dónde habría que anexar la memoria?	17
2.41	¿ El equipamiento informático ha de tenerse antes de la concesión de la ayuda?17	
3.	Características de las acciones Capacitación Digital	18
3.1	¿Qué promueven?	18

3.2	¿Qué tipo de certificación obtendrán las personas que superen el curso? ¿Será un certificado oficial expedido por el Ministerio con validez en todo el territorio español?.....	18
3.3	¿A qué unidad de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones se refiere el anexo II cuando dice: “El programa formativo sobre el que versará la formación corresponde a los contenidos de una unidad de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, lo que permitirá su acreditación en el mismo?	18
3.4	¿Qué características deberán tener?	18
3.7	¿En qué franja de horario deberá permanecer el centro abierto?	18
3.8	¿Debe quedarse instaurado el Centro de Capacitación una vez realizada la acción formativa o sólo se constituye para la formación en sí?	19
3.9	¿Hay alguna limitación en el número de cursos, el número de alumnos de cada curso y su distribución a lo largo del año?	19
3.10	¿Qué perfil, aparte de colectivos preferentes, puede recibir la formación?	19
3.11	¿La acción formativa se podrá impartir de manera grupal?	19
3.12	¿Puede una única figura ser la encargada de impartir y organizar las acciones formativas?	19
3.13	¿Puede impartir la propia entidad la acción formativa?	19
3.14	¿Se podrían usar las aulas pertenecientes a cada uno de los municipios pertenecientes a una Mancomunidad?	19
3.15	¿Cuál es el plazo de ejecución de estas acciones?	19
4.	Resolución de las ayudas.....	20
4.1	¿Cuál será el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento?	20
4.2	¿Cómo se dará a conocer la propuesta de resolución provisional de las ayudas?	20
4.3	Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, ¿cuál es el plazo para presentar alegaciones?	20
4.4	¿Existe la posibilidad de aceptar o rechazar la propuesta de subvención que se haga?	20
4.5	¿Cuándo se conocerá la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones?	20
4.6	¿Se podrá modificar la resolución de concesión?	20
5.	Presupuesto de las ayudas.....	21
5.1	¿Cómo puedo calcular la ayuda a recibir?	21
5.2	¿El proyecto puede ser cofinanciado?	21
5.3	¿Qué se considera gasto subvencionable?	21
5.4	¿Se puede adquirir material informático?	22
5.5	¿Se puede contratar empresas para la contratación de internet y equipos?	22
5.6	¿Esta subvención sería incompatible con otras ayudas?	22
5.7	¿Cuándo se realizará el pago de la subvención?	23
5.8	Justificación de la subvención recibida.	23
5.9	¿Están incluidos todos los gastos de la persona que imparte la acción formativa?	23
5.10	¿En el momento de la solicitud de la subvención deben tenerse a los 100 alumnos inscritos en el programa formativo o es a la hora de la memoria anual y justificación de la subvención cuando se acredita el número de alumnos?	23

6. Valoración de las solicitudes	24
6.1 ¿Cómo se ordenarán las solicitudes para la resolución?.....	24
6.2 ¿Qué información se utiliza para evaluar las solicitudes?	24
6.3 ¿Cómo se actúa en caso de empate cuando no existen fondos suficientes?	24
6.4 ¿Cómo se valoran las solicitudes?	24
6.5 ¿Qué puntuación reciben las poblaciones con más de 100.000 habitantes?	26
6.6 ¿Se conoce fecha de resolución de solicitudes?	26
7. Otras preguntas de interés	26
7.1 ¿Cómo puedo resolver alguna duda de la solicitud?	26
7.2 ¿Es posible presentar un recurso contra la resolución de concesión?	26
7.3 ¿En algún caso se tendría que devolver la ayuda percibida?.....	26

1. Aspectos generales de la convocatoria

1.1 ¿Cuál es el objeto de esta convocatoria?

Conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de la red estatal de centros de capacitación digital. Estas subvenciones financian la creación de 365 nuevos centros de la red estatal de centros de capacitación digital en entidades locales y, en consecuencia, las acciones formativas vinculadas a la capacitación digital de la ciudadanía impartidas en dichos centros.

La cuantía de las ayudas será de 24.500,00€ (veinticuatro mil quinientos euros) por beneficiario. El crédito concedido se destinará a financiar tanto la creación del centro de capacitación digital como al desarrollo de formaciones en capacitación digital para un mínimo de 100 personas.

2. Presentación de solicitudes

2.1 ¿Quiénes pueden solicitar?

- Las entidades locales territoriales que figuran a continuación:
 - El municipio.
 - La Provincia.
 - La Isla en los archipiélagos balear y canario.
 - Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
 - Las Mancomunidades de Municipios.

Las entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales y organismos autónomos, encargadas de los servicios educativos y programas de educación no formal de educación de adultos, formación profesional y/o formación para el empleo o servicios análogos, constituidos al amparo de las normas reguladoras de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siempre que el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2.2 ¿ Puedo presentar solicitud en esta convocatoria, si he sido beneficiario en la convocatoria del año 2023?

Si, siempre y cuando la dirección donde se va a ubicar el aula de capacitación digital de esta nueva convocatoria sea diferente a la de la convocatoria anterior

2.3 ¿Se puede realizar una solicitud conjunta?

No, no se puede. Es una única solicitud para la entidad beneficiaria.

2.4 Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas diversas entidades locales territoriales, entre las que se encuentra la provincia. ¿En el caso que no existiera Diputación en nuestra provincia y quisiera presentar la solicitud, ¿qué organismo tendría que ser el encargado de hacerlo?

La normativa básica reguladora de las Entidades que constituyen la Administración local está contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de la Administración Local. Puede consultarlo en la base de datos general de entidades locales:

<https://serviciostelematicosexhacienda.gob.es/sgcief/BDGEL.aspx/default.aspx>

o consultar con su Comunidad Autónoma.

2.5 En caso de las Diputaciones, ¿se podría solicitar también en alguno de los municipios de la provincia?

Las Diputaciones podrán realizar la solicitud dentro de su ámbito territorial y competencial.

2.6 En caso que se realice una solicitud a través de una mancomunidad o consorcio de municipios ¿existe alguna incompatibilidad para que adicionalmente algún ayuntamiento que forma parte de esa agrupación presente solicitud de manera independiente? ¿el presentar siendo parte de una mancomunidad anula la posibilidad de presentar propuesta como municipio?

Cada entidad local recogida en el Artículo 3 de la convocatoria podrá realizar la solicitud dentro de su ámbito territorial y competencial.

2.7 ¿Puede ser beneficiaria y optar a estas ayudas una entidad menor, es decir, una entidad de ámbito territorial inferior al municipio?

Sí, siempre y cuando esté incluida dentro de las que establece la convocatoria.

<https://serviciostelematicosexhacienda.gob.es/sgcief/BDGEL.aspx/default.aspx>

2.8 ¿Qué requisitos deben cumplir las entidades solicitantes?

- Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- No incurrir en ninguno de los supuestos de exclusión de la condición de beneficiario
- Contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre otras, los solicitantes deberán estar al corriente de las

obligaciones tributarias y aportarán las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por certificados telemáticos que obtendrá el órgano convocante; al efecto, los interesados en esta opción deberán seleccionar, en el formulario de solicitud, la casilla de autorización al centro gestor para obtener esta documentación de forma directa. Estas certificaciones deberán ser originales y estar emitidas con fecha actualizada, de manera que dispongan de una validez de, al menos, cinco meses desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

- d) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, según lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, ni estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. Para ello, los solicitantes deberán presentar la Declaración responsable relativa a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según modelo establecido que se facilita en la solicitud electrónica, acreditando que no están inmersos en procesos de reintegro de subvenciones durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de la ayuda.
 - e) Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
 - f) Conforme a lo indicado en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se solicitará a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.
 - g) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
 - h) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:
- a) Disponer de un espacio físico adecuado y accesible, bien identificado, con equipamiento informático conectado a red de Internet para ser usado para las actuaciones previstas o con posibilidad de implementarse.
 - b) Capacidad para seleccionar, contratar y/o dotar de un profesional con los conocimientos técnicos necesarios para poder realizar las funciones y actuaciones que se describen en el apartado 6 de la resolución.

2.9 ¿Si se trata de un ayuntamiento, se debe aportar la documentación de constitución de la entidad debidamente legalizada y la copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados?

No, no sería un requisito para los ayuntamientos.

2.10 ¿Si se trata de un ayuntamiento, qué fecha se ha indicar en la fecha de constitución?

Se deberá indicar la fecha de creación.

2.11 ¿Puede una fundación perteneciente a la entidad local ser beneficiaria de la ayuda? ¿pueden ellos mismos ser beneficiarios, o tendría que ser por subcontratación?

Según recoge el Artículo 2. 1 b): Las entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales y organismos autónomos, encargadas de los servicios educativos y programas de educación no formal de educación de adultos, formación profesional y/o formación para el empleo o servicios análogos, constituidos al amparo de las normas reguladoras de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.12 ¿Puede una Universidad Popular de un ayuntamiento o asociación de Universidades populares de una provincia optar a las ayudas en su nombre pero en cooperación con un número determinado de Ayuntamientos que actuarían igualmente como beneficiarios?

Según recoge el Artículo 2. 1 b): Las entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales y organismos autónomos, encargadas de los servicios educativos y programas de educación no formal de educación de adultos, formación profesional y/o formación para el empleo o servicios análogos, constituidos al amparo de las normas reguladoras de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.13 ¿Qué tipo de habilitación profesional debe tener la entidad solicitante en cuanto a la impartición de cursos?

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Disponer de un espacio físico adecuado y accesible, bien identificado, con equipamiento informático conectado a red de Internet para ser usado para las actuaciones previstas o con posibilidad de implementarse.
- b) Capacidad para seleccionar, contratar y/o dotar de un profesional con los conocimientos técnicos necesarios para poder realizar las funciones y actuaciones que se describen en el apartado 6 de la resolución.

Además, según recoge el anexo VII: Se exige una experiencia mínima de dos años como entidad formadora en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo o de la

Formación Profesional para el empleo. Por cada año, o fracción de año, de experiencia en este sector, se asignará un total de 2,5 puntos con un máximo de 20 puntos.

Para la acreditación de esta experiencia se debe presentar algún documento que establezca el inicio de actividad de la entidad de formación, como pueden ser: Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil, Estatutos de constitución, Presentación del IAE, Declaración censal de alta o también llamado alta en el censo de empresarios u otra documentación que acredite dicha experiencia.

2.14 ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Subdirección General de Centros y Emprendimiento, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento. Los formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.15 ¿La tramitación de las solicitudes puede presentarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico, por ejemplo, en papel?

No es posible, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

2.16 ¿Hay algún formulario de la solicitud?

Sí, en la sede electrónica. Posteriormente, una vez registrada se puede imprimir.

Para acceder al formulario de solicitud las entidades se identificarán en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (<https://sede.educacion.gob.es>), utilizando como nombre de usuario el NIF de la entidad solicitante. Una vez cumplimentada y confirmada la solicitud, así como adjuntada toda la documentación preceptiva en formato electrónico, se completará el registro de la solicitud haciendo uso del DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida <http://www.dnielectronico.es/> sección «Certificados Electrónicos», y conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/947/2010 de 13 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro electrónico.

2.17 ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes será como máximo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Es decir, desde 13 de julio hasta el 22 de julio de 2024.

2.18 ¿Quién debe firmar la solicitud?

La persona física que acredite actuar como representante legal de la entidad.

El firmante deberá acreditar en la solicitud que, en el momento de la presentación de la misma, ostenta poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

2.19 ¿Se puede subcontratar la formación?

Sí, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto. En el caso de que el organismo o entidad beneficiaria tuviera la condición de Administración Pública, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado.

2.20 Si se ejecuta una contratación y no se conoce la experiencia del docente, ¿Qué previsión hay para estos casos?

Atendiendo al Artículo 5 punto 3. En el caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión, el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en el plazo de diez días hábiles. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

2.21 ¿Se debe identificar a la persona o personas concretas encargadas de la formación en el momento de presentar la solicitud, aportando con ello la documentación acreditativa de la adecuación de su perfil profesional a las tareas formativas previstas?

No, no sería necesario, podría indicarse más adelante, debiendo en todo caso cumplir el profesional encargado de realizar las acciones de capacitación digital con los requisitos indicados en el anexo I. No obstante, la entidad tendrá disponible la documentación que acredite el cumplimiento de tales requisitos para ser aportada en caso de ser requerida por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.22 ¿Pueden modificarse los datos del docente que aparece en la solicitud?

Se podrán modificar los datos de los docentes, debiendo en todo caso cumplir con los requisitos indicados en el anexo I. La entidad tendrá disponible la acreditación requerida para su solicitud por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.23 ¿Se puede indicar en la solicitud solamente el perfil del profesorado al no tener contratado todavía al personal docente?

En caso de que no se disponga del personal docente contratado, se deberá aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el momento que sea requerido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.24 ¿Se pueden contratar a varios formadores a lo largo de la ejecución del proyecto?

Si, debiendo en todo caso cumplir con los requisitos indicados en el anexo I. La entidad tendrá disponible la acreditación requerida para su solicitud por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.25 ¿ Hay un periodo mínimo de obligación de contratación podemos contratar según cronograma de formación?

Se pueden contratar distintos formadores dentro de la ejecución del proyecto, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el anexo I y la entidad tenga disponible en todo momento la acreditación requerida para su solicitud por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.26 ¿Se debe seguir algún tipo de proceso selectivo para la elección de la persona contratada?, o ¿queda enteramente a la elección discrecional de la entidad?

El proceso de selección del personal se debe de regir por la normativa de la entidad local que hace la solicitud o empresa subcontratada. Lo que requiere la convocatoria es identificar a la persona o personas encargadas de la formación, y que estas cumplan los requisitos que marca la convocatoria.

2.27 ¿La contratación de un profesional autónomo, retribuido según las horas desempeñadas de formación, se consideraría subcontratación a los efectos de la convocatoria, con las consiguientes obligaciones documentales y de cumplimiento de requisitos establecidas en el artículo 6 de la Orden de la convocatoria?

No se estimará como subcontratación la contratación de profesionales autónomos. No obstante, dichos profesionales deberán acreditar los requisitos contemplados en el anexo I de la Convocatoria.

2.28 ¿Qué es necesario para acreditar la experiencia del formador? ¿Qué título/s se requiere para la impartición de la acción formativa?

El profesional encargado de realizar las acciones de Capacitación Digital deberá cumplir y justificar documentalmente los siguientes requisitos:

1. Titulación requerida: Titulación universitaria o Ciclo Formativo de Grado Superior, relacionada con la especialidad formativa.
2. Experiencia profesional requerida: Un año de experiencia acreditada en actividades relacionadas con la especialidad. En esta experiencia se podrá incluir la relacionada con la formación.

3. Competencia docente: Máster del Profesorado, Estudios universitarios pedagógicos (Magisterio, Psicología, Psicopedagogía o Pedagogía), Curso de especialización didáctica, CAP, título de Formador Ocupacional, o Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo SSCE0110 o equivalentes.

Asimismo, se podrá acreditar con una experiencia como formador igual o superior a un año.

2.29 ¿La competencia docente de los formadores podrá acreditarse con una experiencia igual o superior a un año?

Sí, tal y como se especifica en el anexo I de la Convocatoria.

2.30 ¿Todos los docentes que formen parte del proyecto deben reunir las características solicitadas y deben indicarse todos ellos en la solicitud?

Así es, todos los profesionales deberán indicarse en la solicitud, y todos ellos deberán cumplir y justificar documentalmente los requisitos establecidos en el anexo I.

La entidad tendrá disponible en todo momento la acreditación requerida para su solicitud por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.31 ¿Qué documentación tendré que aportar al presentar la solicitud?

- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- NIF
- Domicilio fiscal
- Datos de la cuenta bancaria única del beneficiario de la ayuda
- Documentación de constitución de la entidad o entidades solicitantes debidamente legalizada, en su caso.
- Copia de los estatutos de la entidad o las entidades solicitantes debidamente legalizados, en su caso.
- Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas. Estas certificaciones deberán ser expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberán ser originales y estar emitidas con fecha actualizada de manera que dispongan de una validez

de, al menos, cinco meses desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En su caso, el solicitante podrá autorizar de forma expresa a la administración gestora para recabar los datos correspondientes de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Perfil del profesional encargado de realizar las acciones de capacitación digital (Anexo I):
 - Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas en la misma especialidad.
- Acción formativa de digitalización aplicada (anexo II)
- Declaración responsable relativa a lo establecido en el Artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. (anexo IV)
- Declaración de cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según refiere el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. (anexo V)
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según establece el artículo 8.1. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. (anexo VI)
- Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, según el modelo establecido en el Anexo VIII.
- Declaraciones responsables del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, según modelo anexo XI.:
 - Declaración responsable de que asumirá la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a la condición de beneficiario, derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de las disposiciones de la Unión Europea.

- Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Declaración responsable de no tener obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que manifiesta bajo su responsabilidad, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de la ayuda para el inicio de planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la Red Estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y que se presentará, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
- Declaración responsable de que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- Declaración responsable de que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- Declaración responsable de que cumple, y puede acreditar, los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en lo referente a sus apartados a), b), c), d), f), h) y j).
- En caso de haber cofinanciación: Declaración responsable indicando el porcentaje de cofinanciación.

- Declaración responsable de que se compromete a informar a sus alumnos del carácter no formal de la formación recibida y de la necesidad de su posterior acreditación a través de los procedimientos que, con arreglo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, permanecen abiertos en su Comunidad Autónoma, o de aquellos que en el mismo marco normativo pudieran arbitrarse de forma singular.
- Declaración responsable de que manifiesta bajo su responsabilidad, que dispone de toda la documentación que acredita lo expuesto en las declaraciones anteriores, y que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de la ayuda a entidades locales, para la creación de la Red Estatal de Centros de Capacitación Digital en su convocatoria del 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 69.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Declaración de compromiso de ejecución de la totalidad o parte de las actividades asumidas, en aquellos casos en los que las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención se realicen a través de varios entes o entidades vinculados a la misma solicitud, en su caso.

EN EL CASO DE SUBCONTRATACIÓN

- El solicitante deberá presentar el contrato para autorización antes de la concesión, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario.
- En el caso de que no se presente el contrato antes de la resolución de la concesión, el beneficiario solicitará autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en un plazo de 10 días hábiles, entendiéndose desestimada si no fuese resuelto en este plazo.
- Documento acreditativo de la experiencia en formación con fondos públicos.
- Documento que establezca el inicio de actividad de la entidad de formación, como pueden ser: Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil, Estatutos de constitución, Presentación del IAE, Declaración censal de alta (alta en el Censo de empresarios) ...
- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- Declaración de cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. (anexo V)
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (anexo VI)

2.32 ¿Qué documentación hay que aportar para justificar el número de habitantes del ámbito territorial?

Certificado del padrón, datos del INE, o cualquier documento que acredite el número de habitantes en ese ámbito territorial.

2.33 En el caso de una entidad local, ¿qué documentación hay que aportar para justificar la experiencia en la impartición de formación para el empleo?

Se exige una experiencia mínima de dos años como entidad formadora en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo o de la Formación Profesional para el empleo. Para la acreditación de esta experiencia se debe presentar algún documento que establezca el inicio de actividad de la entidad de formación, como pueden ser: Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil, Estatutos de constitución, Presentación del IAE, Declaración censal de alta o también llamado alta en el censo de empresarios u otra documentación que acredite dicha experiencia.

2.34 Si la documentación aportada junto a la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, ¿se desestimaría la solicitud?

En estos casos se notificará al solicitante la necesidad de subsanación de la documentación, para lo cual se le concederá un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. En caso de no hacerlo, la solicitud será desistida.

2.35 ¿Se deberá aportar el anexo V por parte de la entidad beneficiaria y de la empresa subcontratada?

Tal y como aparece en la solicitud, ambos tendrán que aportar este documento firmado.

2.36 ¿El solicitante podrá consultar su expediente en cualquier momento del proceso de tramitación?

Si, accediendo a la sede electrónica con el certificado con el que presentó la solicitud.

2.37 ¿Se puede aportar el contrato de subcontratación más adelante, o es necesario hacerlo en el momento de confirmar la solicitud?

No es necesario aportar el contrato de subcontratación en el momento de confirmar la solicitud ya que, se indica en la convocatoria en el Artículo 5. Subcontratación:

3.El solicitante deberá presentar el contrato para autorización con carácter previo a la resolución de concesión, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario.

En el caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión, el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en el plazo de diez días hábiles. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

2.38 ¿Qué hay que aportar en la solicitud cuando se pide el anexo II?

La memoria de acción formativa que se va a llevar a cabo debe ser exactamente igual a la que aparece en el anexo II, por lo que se podría firmar digitalmente y enviar ese mismo modelo.

2.39 ¿La entidad beneficiaria recibirá alguna formación adicional o el contenido que se impartiría en el curso?, ¿Recibiríamos también los manuales o libros de los alumnos?

El contenido que se impartirá será el mismo que aparece en el anexo II, pudiendo utilizar manuales elaborados por la entidad beneficiaria o la empresa subcontratada, en su caso.

2.39 ¿Existe un modelo de memoria? ¿Dónde habría que anexar la memoria?

La memoria del proyecto es el anexo II, que se adjuntaría en la solicitud.

2.40 ¿ Debe la entidad beneficiaria programar actuaciones formativas adicionales de 30 horas que complimenten a la formación que figura en el anexo II? ¿o únicamente se impartiría dicha formación?

La formación completa es la que se indica en el anexo II.

2.41 ¿ El equipamiento informático ha de tenerse antes de la concesión de la ayuda?

No es necesario, pero sí ha de indicarse el número de ellos que serán necesario para la realización del proyecto.

3. Características de las acciones Capacitación Digital

3.1 ¿Qué promueven?

Su objetivo es acercar a la ciudadanía la posibilidad de formarse en competencias digitales transversales, ofreciendo oportunidades de formación con independencia del lugar de residencia o formación previa de la misma y facilitando, por tanto, un acceso a la formación compatible con las obligaciones de la ciudadanía derivadas de distintas condiciones personales, laborales o sociales.

Se pretende conseguir la capacitación digital de la ciudadanía, ayudando a los ciudadanos a realizar comunicaciones y transacciones seguras en línea, utilizando sus propios dispositivos electrónicos y la familiarización o “primera alfabetización digital”, como instrumento de nuevas oportunidades de formación y aprendizaje sin distinción de sexo o edad.

3.2 ¿Qué tipo de certificación obtendrán las personas que superen el curso? ¿Será un certificado oficial expedido por el Ministerio con validez en todo el territorio español?

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes no emitirá ningún certificado oficial. La formación tendrá un carácter no formal.

No obstante, el alumnado posteriormente podrá solicitar la acreditación a través de los procedimientos que, con arreglo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, permanecen abiertos en su Comunidad Autónoma, o de aquellos que en el mismo marco normativo pudieran arbitrarse de forma singular.

3.3 ¿A qué unidad de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones se refiere el anexo II cuando dice: “El programa formativo sobre el que versará la formación corresponde a los contenidos de una unidad de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, lo que permitirá su acreditación en el mismo?”

A la IFC748_2

3.4 ¿Qué características deberán tener?

- Asignación de un espacio formativo que adquirirá la condición de centro de capacitación digital.
- Contratación, designación o asignación de un profesional o de varios profesionales para realizar las funciones y actuaciones descritas en la Orden.
- Organización e impartición de la formación conducente a la capacitación digital prevista en el anexo II.

3.7 ¿En qué franja de horario deberá permanecer el centro abierto?

No existe un horario específico

3.8 ¿Debe quedarse instaurado el Centro de Capacitación una vez realizada la acción formativa o sólo se constituye para la formación en sí?

Pueden utilizarse aulas ya conformadas para realizar la formación. No es necesario que se quede instaurado un Centro de Capacitación en sí mismo.

3.9 ¿Hay alguna limitación en el número de cursos, el número de alumnos de cada curso y su distribución a lo largo del año?

La limitación que hay es que la formación tiene que contemplar 100 alumnos como mínimo. El número de cursos durante el año, el periodo de tiempo de duración de cada curso y su distribución durante el año de desarrollo del programa formativo es una parte del proyecto que se debe presentar (anexo II), pero no hay ninguna restricción en ese sentido.

3.10 ¿Qué perfil, aparte de colectivos preferentes, puede recibir la formación?

Cualquier perfil puede recibirla, si bien se valorará conforme al baremo establecido en el anexo VII la participación de los colectivos considerados como preferentes en el mismo.

3.11 ¿La acción formativa se podrá impartir de manera grupal?

Sí.

3.12 ¿Puede una única figura ser la encargada de impartir y organizar las acciones formativas?

Sí, siempre y cuando se cumpla con el perfil establecido en la convocatoria en el anexo I.

3.13 ¿Puede impartir la propia entidad la acción formativa?

Si, puede ser de la propia entidad si está homologada para impartir la formación.

3.14 ¿Se podrían usar las aulas pertenecientes a cada uno de los municipios pertenecientes a una Mancomunidad?

Si, por supuesto.

3.15 ¿Cuál es el plazo de ejecución de estas acciones?

Será de un año natural a partir de la publicación de la resolución de concesión.

4. Resolución de las ayudas

4.1 ¿Cuál será el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento?

Será de tres meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

4.2 ¿Cómo se dará a conocer la propuesta de resolución provisional de las ayudas?

Por una parte, se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y, además se notificará a cada solicitante.

4.3 Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, ¿cuál es el plazo para presentar alegaciones?

Diez días hábiles.

4.4 ¿Existe la posibilidad de aceptar o rechazar la propuesta de subvención que se haga?

El órgano de instrucción formulará la propuesta de concesión de la subvención, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la financiación propuesta.

4.5 ¿Cuándo se conocerá la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones?

La Secretaría General de Formación Profesional en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, dictará la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, considerándose de este modo resuelto el procedimiento.

4.6 ¿Se podrá modificar la resolución de concesión?

Si, si se alteran las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Las circunstancias específicas son:

Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, que no fuesen previsibles con anterioridad

Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

- Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá 15 días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de 10 días naturales, se entenderá como desestimada la modificación.

5. Presupuesto de las ayudas.

5.1 ¿Cómo puedo calcular la ayuda a recibir?

La cuantía de la ayuda será de 24.500,00 € (veinticuatro mil quinientos euros) por beneficiario. Dicha ayuda se destinará a la capacitación digital de un mínimo de 100 personas a través de la acción formativa descrita en el anexo II.

5.2 ¿El proyecto puede ser cofinanciado?

Sí, indicando el % de cofinanciación en el modelo de declaraciones responsables (anexo XI)

5.3 ¿Qué se considera gasto subvencionable?

A los efectos del control financiero y auditorías que puedan establecerse, se consideran gastos subvencionables los establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, 2021/241.

Se entenderán como gastos subvencionables los indubitadamente asociados al funcionamiento del centro de capacitación digital:

- a) Gastos de adaptación, conectividad y equipamiento del nuevo centro de capacitación digital creado.
 - i) En cuanto a la adaptación de espacios:
 - i.1 Podrán reacondicionar los espacios destinados a la creación de centros de capacitación digital, entendiéndose como tales adaptaciones de espacios no estructurales, imprescindibles para el buen funcionamiento del centro.
 - i.2 Contarán con espacios escalables, configurables en función de las necesidades temporales. Espacios que se irán añadiendo, adaptados a las necesidades que puedan configurarse según las necesidades de cada momento.
 - ii) En cuanto a la conectividad de espacios:
 - ii.1 Estarán conectados con banda ancha ultra rápida, WIFI, fibra óptica.
 - ii.2 Deberán contar con condiciones adecuadas de acústica e iluminación.
 - ii.3 Deberán contar con software ofimático.
 - ii.4 Deberán contar con mobiliario por zonas de trabajo y diseño Wall-Art.
 - iii) En cuanto al equipamiento con el que debe contar el nuevo espacio creado, se indican a continuación, los elementos subvencionables:
 - iii.1 Elementos digitales de presentación de la información.
 - iii.2 Pantalla táctil.
 - iii.3 Proyector de alta calidad.
 - iii.4 Pizarra colaborativa que permite al docente escribir y compartir contenidos en remoto.

- iii.5 Plataformas de colaboración.
- iii.6 Impresoras y ordenadores.
- iii.7 Materiales didácticos online.

b) Gastos dirigidos a la formación de la ciudadanía a través de la acción formativa prevista, tales como gastos organizativos; gastos derivados de la programación, difusión, implementación, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades formativas; gastos de personal formador; gastos para el alquiler de infraestructuras físicas o telemáticas; y otros gastos asociados.

c) Gastos asociados al acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de los trabajadores:

i) El acompañamiento que, en su caso, se organice para los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral deberán circunscribirse al colectivo de personas objeto de formación y se realizará respetando las prescripciones organizativas y de cualquier otro tipo de las administraciones competentes.

ii) Los gastos en que pudieran incurrir las empresas en el acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales.

d) En el caso de imputar gastos de personal, se podrán imputar costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal imputados

Cabe recordar que, si bien no existe un importe máximo a destinar a cada uno de los gastos subvencionables, deberá existir una adecuada proporción entre los mismos y la finalidad de la subvención que abarca tanto el equipamiento de los centros como la formación en capacidades digitales.

5.4 ¿Se puede adquirir material informático?

Según el anexo IX, en su apartado 8 (Gastos subvencionables), serán gastos subvencionables entre otros, gastos de adaptación, conectividad y equipamiento del nuevo centro de capacitación digital creado, en cuanto a su equipamientos, se contempla impresoras y ordenadores.

5.5 ¿Se puede contratar empresas para la contratación de internet y equipos?

Sí, se puede alquilar, siempre y cuando sea dentro del período de tiempo que dure las acciones formativas.

5.6 ¿Esta subvención sería incompatible con otras ayudas?

Según el Artículo 13 de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2023, para la creación de una red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.:

La percepción de las subvenciones previstas en esta no será compatible con otras ayudas, al no poder computarse para el cálculo de hitos y objetivos de la inversión 1 del componente 19 las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.

5.7 ¿Cuándo se realizará el pago de la subvención?

Con carácter anticipado, por el 100% de la ayuda concedida, tras la notificación de la concesión de la subvención.

5.8 Justificación de la subvención recibida.

La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas para presentar la justificación de los gastos realizados.

5.9 ¿Están incluidos todos los gastos de la persona que imparte la acción formativa?

Como gastos subvencionables se indican, entre otros: gastos de personal del formador.

5.10 ¿En el momento de la solicitud de la subvención deben tenerse a los 100 alumnos inscritos en el programa formativo o es a la hora de la memoria anual y justificación de la subvención cuando se acredita el número de alumnos?

Se justificarán en la presentación de la memoria y en la documentación de justificación económica solicitada.

6. Valoración de las solicitudes

6.1 ¿Cómo se ordenarán las solicitudes para la resolución?

La selección de proyectos está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, por lo que la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas. Se seleccionarán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar el límite del crédito disponible en la convocatoria. En caso de renuncia previa a la resolución definitiva podrán seleccionarse otros proyectos en función de la puntuación obtenida.

6.2 ¿Qué información se utiliza para evaluar las solicitudes?

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

6.3 ¿Cómo se actúa en caso de empate cuando no existen fondos suficientes?

A igualdad de puntuación, y para resolver el desempate cuando no existieran fondos suficientes para la concesión de la subvención, se financiará aquella solicitud que obtenga mayor puntuación en la evaluación técnica en cada bloque de manera consecutiva, conforme al orden establecido en dicha valoración. Por último, si continuara produciéndose un empate de puntuación, se adjudicará por orden de presentación.

6.4 ¿Cómo se valoran las solicitudes?

Serán de aplicación los siguientes criterios:

CRITERIO 1: Número de habitantes del ámbito territorial perteneciente a la solicitud donde se implantará el centro de capacitación digital. Hasta 30 puntos.

BAREMO:

- Menos de 15.000 habitantes. Puntuación: 30 puntos.
- Entre 15.001 y 25.000 habitantes. Puntuación: 25 puntos.
- Entre 25.001 y 50.000 habitantes. Puntuación: 20 puntos.
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes. Puntuación: 10 puntos.

CRITERIO 2: Colectivos considerados preferentes a los que se dirigen las acciones formativas. Hasta 20 puntos.

Los colectivos preferentes son:

- Mujeres.
- Trabajadores de baja cualificación*.
- Trabajadores mayores de 45 años.
- Trabajadores con discapacidad.
- Personas pertenecientes a hogares monoparentales.
- Trabajadores desempleados.

* Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. En el caso de tratarse de personal desempleadas aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

BAREMO:

- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado mayor del 80%. Puntuación: 20 puntos.
- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado mayor del 60% y hasta el 80%. Puntuación: 15 puntos.
- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado mayor del 40% y hasta el 60%. Puntuación: 10 puntos.
- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado hasta el 40%. Puntuación: 5 puntos.

CRITERIO 3: Experiencia en formación del proponente del proyecto o empresa subcontratada al efecto. Total 20 puntos.

BAREMO:

Se exige una experiencia mínima de dos años como entidad formadora en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo o de la Formación Profesional para el empleo. Por cada año, o fracción de año, de experiencia en este sector, se asignará un total de 2,5 puntos con un máximo de 20 puntos.

Para la acreditación de esta experiencia se debe presentar algún documento que establezca el inicio de actividad de la entidad de formación, como pueden ser: Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil, Estatutos de constitución, Presentación del IAE, Declaración censal de alta o también llamado alta en el censo de empresarios u otra documentación que acredite dicha experiencia.

CRITERIO 4: Establecimiento de acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias. Total 10 puntos.

BAREMO:

- Información y difusión de las características del procedimiento. 5 puntos.
- Además de información y difusión, asistencia para la inscripción en el procedimiento y en las fases de desarrollo. 10 puntos.

Para acreditar que se realizan acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias se deberá anexar a la memoria descriptiva de la solicitud, toda la información referente a estas acciones incluyendo los recursos humanos y materiales destinados a las mismas.

CRITERIO 5: Modalidad de impartición de la formación. Total 20 puntos.

BAREMO:

- Impartición de las acciones formativas en modalidad mixta (presencial y distancia) 10 puntos.
- Impartición de las acciones formativas en modalidad presencial 20 puntos.

6.5 ¿Qué puntuación reciben las poblaciones con más de 100.000 habitantes?

Dado que esta subvención fomenta la capacitación digital en núcleos de población pequeños, los municipios de más de 100.000 habitantes no obtienen puntuación en dicho apartado.

6.6 ¿Se conoce fecha de resolución de solicitudes?

Según se indica en el Artículo 12, punto 6: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

7. Otras preguntas de interés...

7.1 ¿Cómo puedo resolver alguna duda de la solicitud?

Se habilita la siguiente dirección de correo electrónico para aclaraciones generales relacionadas con este procedimiento:

red.digital@educacion.gob.es

Para su información, este correo no remitirá respuestas directas en contestación, al referirse el objeto del mismo a una convocatoria de concurrencia competitiva.

Las cuestiones planteadas, no obstante, se incluirán en las actualizaciones que de forma periódica se realicen en este Manual de Preguntas Frecuentes, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

7.2 ¿Es posible presentar un recurso contra la resolución de concesión?

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de concesión, y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera.

7.3 ¿En algún caso se tendría que devolver la ayuda percibida?

Cuando se incumplan los requisitos establecidos en la orden y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento.

En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso.